

**APRUEBA ADDENDUM MODIFICATORIO
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD
INMOBILIARIA DON LUIS LIMITADA Y
LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD QUE
REBAJA TEMPORALMENTE CANON
ARRIENDO AGENCIA CHILLAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 934

SANTIAGO, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO: lo dispuesto en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; el presupuesto para el año 2021; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Oficio Circular N°21, de fecha 8 de mayo de 2020, el Ministerio de Hacienda, solicita elaboración de Proyecto de Presupuesto Base Cero Ajustado 2021, en base a las propuestas de 80%, 85% y 90% indicadas por la Dirección de Presupuestos.

2° Que, las propuestas presupuestarias mencionadas en el considerando precedente se encuentran muy por debajo de los recursos financieros para el desarrollo normal del ejercicio de las funciones de esta Superintendencia y para cumplir con los gastos operacionales mínimos que permitan una operación segura.

3° Que, atendida la importancia del proceso presupuestario, se han debido adoptar medidas para poder cumplir en forma oportuna y segura para el año 2021.

4° Que, una de las medidas adoptadas ha sido la toma de contacto con todos aquellos propietarios y/o representantes de inmuebles arrendados por esta Superintendencia, para negociar una rebaja temporal del canon de arriendo.

5° Que, con fecha 18 de mayo de 2020, la Dirección de Presupuestos, en el contexto de austeridad fiscal para hacer frente a la pandemia por Covid-19, solicita negociar un descuento en el canon de arriendo para cada inmueble a renovar a partir de esa fecha, negociaciones efectuadas por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE, Addendum modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2020, entre la **Sociedad Inmobiliaria Don Luis Limitada**, Rut N° **78.869.030-4** y la Superintendencia de Salud, que rebaja canon de arriendo en un **10%**, en forma excepcional, y por el tiempo de un año, a **partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021**, quedando la nueva renta en treinta y cuatro coma veinte Unidades de Fomento (**34,20 U.F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de treinta y ocho Unidades de Fomento, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la **SOCIEDAD INMOBILIARIA DON LUIS**, persona jurídica de derecho privado, del giro compra, arriendo, venta y explotación, de todo tipo de bienes inmuebles, rol único tributario número [REDACTED], representada, según se acreditará, por don **CLAUDIO MARCELO JOSÉ REYES**, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cuatro mil ochocientos sesenta y tres guion seis, chileno, empleado, soltero, ambos con domicilio en calle Bulnes número seiscientos veinte, de la ciudad de Chillán, Región de Ñuble, en adelante e indistintamente **"la arrendataria"**; y la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también e indistintamente como **"la arrendataria"**; se ha acordado lo siguiente:*

PRIMERO: *Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho un contrato de arrendamiento sobre la propiedad ubicada en calle Arauco cuatrocientos cinco, Edificio Don Luis, oficina quinientos diez, quinto piso, de la ciudad de Chillán, aprobado por Resolución Exenta número setecientos treinta y cuatro de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, de la Superintendencia de Salud. El contrato de arrendamiento se encuentra actualmente vigente*

SEGUNDO: *Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula cuarta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de treinta y ocho unidades de fomento. Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un **10%**, en forma excepcional, y por el tiempo de un año, esto es, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando la nueva renta en treinta y cuatro coma veinte Unidades de Fomento (**34,20 U.F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de treinta y ocho Unidades de Fomento.*

TERCERO: *Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil veintiuno, y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.*

Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a constituir una caución real, personal o suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

CUARTO: *En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.*

QUINTO: *La personería de don **Claudio Marcelo José Reyes**, para actuar a nombre y en representación de la Sociedad Inmobiliaria Don Luis Limitada, consta de la escritura pública de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, extendida ante el notario público de Chillán, don Guillermo Víctor Vejar Rodríguez.*

Por su parte, la personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, para representar a la Superintendencia de salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes."

2° DÉJESE, establecido que el pago de la tarifa de arrendamiento acordada en el precedente addendum con motivo de la disminución presupuestaria aplicada al presupuesto de la Superintendencia de Salud para el año 2021, deberá tramitarse en conformidad a la normativa vigente, y en ningún caso alterará el resto de las condiciones contractuales de las Convenciones suscritas entre la Sociedad Don Luis Limitada y esta Superintendencia.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
Y
FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- **Subdepto. de Finanzas y Contabilidad**
- **Agencia Regional de Chillán**
- **Oficina de Partes**



**ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO
ENTRE LA "SOCIEDAD INMOBILIARIA DON LUIS LIMITADA Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD"**

En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la **SOCIEDAD INMOBILIARIA DON LUIS**, persona jurídica de derecho privado, del giro compra, arriendo, venta y explotación, de todo tipo de bienes inmuebles, rol único tributario número setenta y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil treinta y cuatro, representada, según se acreditará, por don **CLAUDIO MARCELO JOSÉ REYES**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] chileno, empleado, soltero, ambos con domicilio en calle Bulnes número seiscientos veinte, de la ciudad de Chillán, Región de Ñuble, en adelante e indistintamente "**la arrendataria**"; y la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también e indistintamente como "**la arrendataria**"; se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho un contrato de arrendamiento sobre la propiedad ubicada en calle Arauco cuatrocientos cinco, Edificio Don Luis, oficina quinientos diez, quinto piso, de la ciudad de Chillán, aprobado por Resolución Exenta número setecientos treinta y cuatro de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, de la Superintendencia de Salud. El contrato de arrendamiento se encuentra actualmente vigente

SEGUNDO: Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula cuarta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de treinta y ocho unidades de fomento.

Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un **10%**, en forma excepcional, y por el tiempo de un año, esto es, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando la nueva renta en treinta y cuatro coma veinte Unidades de Fomento (**34,20 U.F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de treinta y ocho Unidades de Fomento.



TERCERO: Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil veintiuno, y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.

Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a constituir una caución real, personal o suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

CUARTO: En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.

QUINTO: La personería de don **Claudio Marcelo José Reyes**, para actuar a nombre y en representación de la Sociedad Inmobiliaria Don Luis Limitada, consta de la escritura pública de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, extendida ante el notario público de Chillán, don Guillermo Víctor Vejar Rodríguez.

Por su parte, la personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, para representar a la Superintendencia de salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.


Claudio Marcelo José Reyes
Arrendadora
p.p. Inmobiliaria Don Luis Limitada



Rodrigo Manuel Sierra Contreras
p.p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Arrendataria



AUTORIZO LA FIRMA DE DON RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS
CI. N°12.149.112-5 en rep. de SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y DON
CLAUDIO MARCELO JOSE REYES CIN° 7.204.863-6.
Santiago, 9 de febrero 2021




